



VEINTE MA-
GAYAS DE AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTAY NÚMERO

el Juramento y solemnidad acostumbrados y aribu-
le admittan al uso posesion y exercicio de nominados q
suavizando y variando solo guarden todas las Regalias
exempcion y preeminencias de algunos oficios anexas y pe-
tenciones segun se contiene y declara en el titulo quovier
conenta en la cedula de fecha precedida, sin faltar anterior
forma en manera alguna: haviendo en mi voluntad: Toque
despacho fecha en toledo la Prator en la Comandancia General
de Salas del Real de hacienda a qua era incorporado el
vlla media annata: declarando lo avere pagado, o quodon
jurado ante dno: sin otra formalidad sea ningun val
ni efecto y no se admitta ni tenga cumplimiento en los
tribunales de dentro y fuera de mi Corte: Dada en Madrid a
vno y dos de mayo de mill seiscientos noventa y uno // Yo
Rey // Ena feñalada con cinco rubricas // Por mandado del Rey
Nuestro // Fernando de Valencia.

Tomase Prator de la Cedula de n. en nra en la Comandancia
en la Comandancia Real de Salas de la Prator, en la que con
haviendo sacado al dno vlla media annata se declara veinte
dos mil y setenta y tres reales Prator q. en elto se expuso como por
aphijos de la Comandancia de ordenar veinte años media
vno y quatro sumas de mill seiscientos noventa y uno